



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: E22-0027

Contrato de: “MANTENIMIENTO DE BOMBAS FECALES, LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PUERTO DE PALMA”

Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.	
Presupuesto de Licitación sin IVA	307.635,04 €
Presupuesto de todas las prórrogas	1.223.849,96 €
Otros	NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	1.531.485,00 €
Anualidades:	1. 2.023: 307.635,04 €
	2. 2.024: 305.962,49 €
	3. 2.025: 305.962,49 €
	4. 2.026: 305.962,49 €
	5. 2.027: 305.962,49 €

CPV: 50511000-0 “Servicios de reparación y mantenimiento de bombas”

50510000-3 “Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos y con tenedores de metal”

90460000-9 “Servicios de vaciado de pozos negros y fosas sépticas”

90470000-2 “Servicios de limpieza de alcantarillas”



<p>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</p>	<ul style="list-style-type: none">• Objeto: Establecer las condiciones técnicas que regirán las “MANTENIMIENTO DE BOMBAS FECALES, LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL PUERTO DE PALMA” de manera que con su cumplimiento se realicen las operaciones de mantenimiento revisión trimestral de las bombas fecales y reparación o sustitución de sus componentes o elementos, limpieza fosas sépticas y de redes de saneamiento por gravedad en el Puerto de Palma, y su mantenimiento correctivo que abarcará la reparación, sustitución y reemplazo de elementos de las bombas (como reemplazo de cuadros de mando y control de las instalaciones de bombeo, sustitución de las propias bombas, o reemplazo de cableado en taller, incluso bobinado, engranajes, escobillas, relés, etc.), en el Puerto de Palma.• Justificación: la Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB), tiene asignadas la gestión de las competencias y funciones por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (arts. 25 y 26). A raíz de esto, la APB tiene en el Puerto de Palma bajo su gestión los circuitos de aguas provenientes saneamiento y de conducciones de aguas fecales, que hasta este momento se han venido realizando con la cobertura del expediente E19-0143 al cual se pretende dar continuidad mediante el presente expediente.
<p>2. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)</p>	<p>Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito</p>
<p>3. Justificación lotes (Art. 116.4.g):</p>	<p>En este contrato existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación.</p> <p>a. Si se dividiese el contrato en lotes de distintas zonas del Puerto: Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en la zona de servicio del puerto de Palma, si se previese la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (indicados en el punto anterior) en distintas zonas del puerto mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. Por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Esto es</p>



	<p>debido a que, para la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego en distintas zonas del puerto, se precisarían tantos equipos de trabajo y vehículos como zonas del puerto (lotes) en que se dividiese ésta. Cada equipo de trabajo estaría comprendido por al menos un Responsable del contrato (titulado superior o medio), un oficial 1ª electricista, un oficial 1ª fontanero, un retén 24/365 y al menos, un vehículo para desplazamiento del personal, stock de materiales mínimos y medios auxiliares (útiles y herramientas). Además de la maquinaria necesaria (camión cuba de 8 m3) para el mantenimiento preventivo de las fosas y las bombas, además del correctivo, que, al tratarse de un sector especializado, la disposición de medios sería limitada. Por lo que se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, al no poder dotar al servicio de tantos titulados y maquinaria, como hubiese contratados, por su elevado coste económico. Asimismo, el presupuesto del contrato se elevaría si se dividiese el puerto más de dos zonas, por precisar de más vehículos que los que están presupuestados actualmente.</p> <p>Visto lo anterior, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes de distintas zonas del puerto el objeto del contrato, por la dificultad técnica que supondría la correcta ejecución de los trabajos.</p> <p>b. Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato. Esto es debido a que para la realización independiente de los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo, uno compuesto por dos oficiales 1ª fontanero y electricista y dos vehículos destinados al mantenimiento preventivo y al correctivo y retén con la maquinaria exigida en el PPTP (Furgoneta, camión cuba de 8 m3, stock materiales y medios auxiliares), y otro equipo formado por dos titulados medio o superiores y dos administrativos que realizaría la actualización de inventario e informes técnicos del estado de las instalaciones con los mantenimientos llevados a cabo, llevaría a cabo la introducción de datos en el GMAO y realizarían propuestas técnicas de posibles actuaciones en las instalaciones y sus equipos. Cabe aclarar que los oficiales 1ª del retén combinarían sus trabajos con el mantenimiento correctivo,</p>
--	--





	<p>lo cual aporta flexibilidad al equipo de trabajo y la posibilidad de realizar intercambios de tareas o refuerzo de alguna de ella cuando sea preciso, bien por vacaciones o permisos del personal o bien por la necesidad de realizar trabajos extraordinarios que surgen en un determinado momento u otros imprevistos que requieran la actuación del retén, y que se puedan producir incluso en días y horarios fuera de la jornada laboral habitual del servicio además de disponer de la maquinaria exigida en el PPTP (Furgoneta, camión cuba de 8 m3, stock materiales y medios auxiliares). Para ello, el equipo de trabajo deberá tener operativo un teléfono móvil de emergencias para poder comunicar la incidencia y realizar el trabajo que corresponda. Sin embargo, si se realizasen independientemente los trabajos contemplados en el contrato (lotes), se precisarían al menos dos equipos distintos de trabajo de distintos contratistas (uno compuesto por dos oficiales 1ª con la maquinaria exigida en el PPTP (Furgoneta, camión cuba de 8 m3, stock materiales y medios auxiliares) y otro formado por un titulado superior o medio y un administrativo que realizaría la carga de datos en el GMAO, actualización del inventario de equipos, y realización de informes técnicos sobre la instalación y equipos). Y cuando se requiriese la realización de trabajos extraordinarios o faltase personal por vacaciones o permisos laborales, no podrían intercambiarse las personas con distintos perfiles o reforzar trabajos de un determinado perfil entre los distintos contratistas, tampoco podría disponer uno de los medios materiales, equipo y maquinaria del otro, impidiendo así la necesaria coordinación para realizar todas las labores. Por todo lo expuesto, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes los distintos trabajos del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.</p> <p>Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.</p>
--	---

4. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)	Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda ex-
--	---



	terna a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente. Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.
5. Designación del Responsable del Contrato (art.62)	Se designa a D. Antonio Martín Vidal, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP
6. Aprobación del expediente (Art. 117):	Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
7. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.	Se designa a: D. Antonio Martín Vidal, Responsable de Mantenimiento de Obra Civil. D. Joan Manuel Llaneras Pascual, Jefe de Departamento Mantenimiento de Infraestructuras y SSMM.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El Jefe de Departamento Conservación de Infraestructuras y SSMM

Joan Manuel Llaneras Pascual

Jefe de Área, de Planificación e Infraestructuras

Antonio Ginard López

Existencia de crédito,

Departamento Económico Financiero

Margarita Pomar Barceló

Informe favorable del PPT

El Director de la Autoridad Portuaria de Balears

Jorge Nasarre López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Santiago Mayol Mundo

(En sustitución del Presidente, en aplicación del art. 32.2 TRLPEMM)

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación.

